

De una vez se inserta en el presente de
 Para que se acuerde de esta Provincia misma en el
 Cedula de la Real Cedula oficial n.º 96, Relativa a que se pague
 en adelante de una vez con la actividad de jorilla a la cobranza
 la contribucion de
 de Culto y de la Contribucion del Culto y Clero y
 Clero y
 puntuals entrega en la terminacion de Provincia
 de lo que se dice por tal concepto, para
 evitar los mudidos que de lo contrario tuvieran
 ora que adajar contra los mercedes la fin
 tambien y que se acuerde entre tanto del
 Reino de las mismas y la Corporacion
 acuerdo en sus exacto y puntual cumplimiento
 y que se acuerde el Reino por el mismo
 mediate el Rey.

De la Real Cedula oficial n.º 96 y 97 de
 cuyos contenidos los mercedes quedaran
 acordado. Como que se convenga el acto que
 firma los sus concurrentes, de lo que se
 el sus Certificados.

Jos. Alvarez

Juan Benito *Marc. de Maza*

Juan *Pedro Vitorino*

Sebastian *Robt.*

Pedro *Francisco*

Jos. *Perez*
 y *Francisco*
 Lino

Acuerdo En la Villa de Aquilas dia dos de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y tres, Reunidos
 dos en las salas Capitulares los 4.º de

